Núm. 3014
4 de agosto de 1983 9:55 Avts.
Fecha:
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: Lauren I. de Pedrosa
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

YO, AMADOR D'ALZINA NIN, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 83-10, aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del día 28 de julio de 1983:

RESOLUCION NUMERO 83-10

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve aprobar como por la presente se aprueban, las Enmiendas al Reglamento Tarifario, cuya versión en español se une y se hace formar parte de esta resolución".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 1° de agosto de 1983.

SECRETARIO

DISPOSICION GENERAL NUM. XIII

GUIA O DIRECTORIO TELEFONICO

1. La Compañía publicará sus directorios telefónicos por lo menos una vez al año. Los mismos contendrán en orden alfabético el nombre, la dirección y el número de teléfono de todos los abonados, con excepción de los números de teléfonos públicos y los de aquellos abonados que soliciten que su número no aparezca.

2. La Compañía no será responsable por errores u omisiones en las inserciones gratuitas en la Guía. Para las inserciones mediante pago, la Compañía será responsable hasta el monto por dicha inserción.

3. La Compañía entregará gratuitamente a cada abonado una copia de la Guía de su área por cada línea principal provista por la Compañía. Se proveerá una Guía por cada línea principal y extensión de ésta en servicio de negocio y una Guía por línea principal en servicio residencial. (Copias adicionales, al precio prevaleciente, podrán ser obtenidas de la Compañía).

   Igualmente, en el caso de abonados interconectados, se entregará una Guía por cada línea principal.

4. La Compañía proveerá servicio de información de los teléfonos en servicio, incluyendo todo cambio de número o número de servicio nuevo, excepto en aquellos casos de teléfonos no publicados por virtud de contrato. La excepción previamente dispuesta no aplicará cuando la información sea solicitada por una agencia o entidad autorizada por ley.

5. La cubierta de toda Guía Telefónica indicará el área geográfica que cubre y el año de su publicación.

6. Las Guías contendrán instrucciones en relación a la forma de efectuar llamadas de larga distancia y locales, y llamadas a los servicios de Reparaciones e Información. De igual manera indicará los números telefónicos y direcciones de las oficinas comerciales, según el área servida por la Guía.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO

IV. Tarifas (Cont.)	Cargos por Instalación o Traslado	Renta Mensual	
Y. Conferencia 2000			
Sistema modular de teleconferencia, compacto y eficiente, que permite a dos o más grupos de hasta 20 personas, separados geográficamente, reunirse a través de la red telefónica.			(N
1. Módulo de Teleconferencia	$45.00	$40.00	
Consiste de: Módulo Acústico, Módulo de Control con Conector, Transformador de Fuerza para Módulo de Control, Cordón conector acústico y Audífono			
Teléfono Logic	*	*	
2. Equipo Opcional			
a) Micrófono	16.00	11.00	(
b) Discador, 48 posiciones	*	*	

El período mínimo de servicio será 3 años.

*Para los Teléfonos y Discador Logic, ver páginas F-2-8 y F-3-2.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VII. Tarifas (Cont.)

D. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

	Renta Mensual
12. Banco para Data...(Cont.)	
Provee características sofisticadas avanzadas para aplicaciones relacionadas con las telecomunicaciones.	
Todos los cables necesarios para la instalación de este sistema, se incluiran como parte de la misma.	
El período mínimo de servicio será 5 años.	
a) Componentes del Banco para Data	
1) Procesador de telecomunicación-Procesador Básico para almacenamiento de 12K de llamadas. Consiste del siguiente equipo:	
1 Grupo de Unidad de Fuerza, 1 Controlador de disco, 1 disco (Floppy), 1 IOM-26, 1 IOM-25	$505.00
2) Expansión en disco (Floppy)-para almacenamiento mayor de 12K pero menor de 45K	102.00
3) Expansión en disco (Rigid)-para almacenamiento mayor de 45K. Se requiere para H/M. Si seleccionado, no se utilizará la expansión en disco (Floppy)	234.00
4) Sistema de Operación-(1 Terminal) Generico, no se requiere si se selecciona la Expansión de Terminal Múltiple.	N/C
5) Sistema de Operación, Expansión de Terminal Múltiple. Se requiere para más de un terminal	31.00
6) "Callquest"-Paquete de Negocio	61.00
7) Programación de Informes Administrativos-para paquete de negocio solamente (opcional)	20.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VII. Tarifas (Cont.)

D. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

		Renta Mensual
12.	Banco para Data...(Cont.)	
a)	Componentes...(Cont.)	
8)	Directorio PBX-Opcional. Se requiere el Callquest	$ 31.00
9)	Hotel/Motel (No para informes Adm.) Facturación de huéspedes solamente	72.00
10)	Hotel/Motel (adm. y opciones) Facturación de huéspedes	143.00
11)	Programación de Informes Administrativos para Hotel/Motel. Opcional	20.00
12)	Módulo para Memoria 64K Máximo de 3 módulos y 8 terminales (uno es requerido)	59.00
13)	Módulo Remoto de Prueba	29.00
14)	Terminal para Cajero (Opcional)	48.00
15)	Mesa de Trabajo (Opcional)	31.00
16)	Módulo de Enlace para Data con velocidad hasta 9600 bauds	17.00
17)	Impresor MX-80	50.00
18)	Módulo de Entrada/Salida (IOM-25)	23.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA

II. Tarifas (Cont.)

B. Sistemas de Teléfonos Multilínea Electrónicos (Cont.)

4. Electra 16/48

Sistema Multilínea Electrónico, con capacidad máxima de 16 troncales, y 48 estaciones, 5 vías de intercomunicación, 2 consolas DSS/BLF.

a) Unidad Básica - Incluye Suplidor de Fuerza

		Renta Mensual
1)	Capacidad del Sistema:	
(a)	8 troncales y 16 estaciones*	$ 92.00
(b)	12 troncales y 32 estaciones*	140.00
(c)	16 troncales y 48 estaciones*	183.00
(d)	Servicio Básico 8 troncales/16 estaciones	103.00
(e)	Primera y segunda expansión (4 troncales/ 16 estaciones) cada una	43.00

b) Líneas y Troncales

1)	Tarjeta de Línea; 4 troncales por tarjeta	9.00
2)	Tarjeta para conversión de pulsos; 4 líneas por tarjeta	8.00
3)	Tarjeta de doble tono de multifrecuencia 4 líneas por tarjeta	8.00
4)	Tarjeta de Interfase para Selección Directa de Estaciones para consola DSS/BLF, uno por sistema	8.00
5)	Tarjeta de interfase para instrumento. Una por cada cuatro instrumentos. Máximo 12 tarjetas por sistema.	7.00
6)	Tarjeta de interfase de línea para teléfono sencillo; una por cada cuatro líneas de teléfono sencillo	22.00
7)	Doble Tono de Multifrecuencia	25.00

*No disponible para nuevas instalaciones. (Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA

	Renta Mensual
I. Tarifas (Cont.)	
B. Sistemas de Teléfonos Multilínea Electrónicos (Cont.)	
4. Electra 16/48 (Cont.)	
b) Líneas y Troncales (Cont.)	
8) Generador de Timbre	26.00
9) Unidad de Conmutación de Matriz	10.00
10) Tarjeta de Expansión RAM, una por unidad por sistema*	12.00 (T
c) Teléfonos y Consolas	
1) Teléfono Electrónico con 35 botones; 8 para líneas de Oficina Central, 7 botones para función, 20 para la Consola DSS y/o para discado acelerado	10.00
2) Teléfono de 8 botones con acceso a las troncales 1 a 8 ó 9 a 16. Provee el Servicio de Arrendador	11.00 (
3) Teléfono Electrónico con 43 botones, 16 para líneas de Oficina Central, 7 botones para función, 20 para la Consola DSS y/o discado acelerado	12.00
4) Consola de Selección Directa de Estaciones, con panel de ocupación para estaciones con 60 botones	31.00
5) Panel de ocupación para estaciones con 48 LED's, indicando status de estación	8.00
d) Opciones	
1) Transferencia de Potencia en fallo de energía; para las primeras 8 líneas de Oficina Central. Uno por sistema	3.00

*No disponible para nuevas instalaciones. (Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA

	Renta Mensual
I. Tarifas (Cont.)	
B. Sistemas de Teléfonos Multilínea Electrónicos (Cont.)	
4. Electra 16/48 (Cont.)	
d) Opciones (Cont.)	
2) Transferencia de Potencia en fallo de Energía, para 4 líneas adicionales de Oficina Central. Máximo 2 por sistema	2.00
3) Tarjeta para Voceo Externo; provee tres zonas	6.00
4) Tarjeta para liberar automáticamente llamadas abandonadas, sirviendo hasta 8 líneas de Oficina Central. Máximo dos por sistema	6.00
5) Unidad de Montaje para teléfono, DSS/BLF y BLF	.50
6) Sistema Detallado de Mensajes provee un terminal RS-232 para conectar un impresor o un contador de llamadas	22.00
5. Electra 100	
El sistema telefónico Electra 100 está diseñado para servir a Negocios y Hotel/Motel. Acepta hasta 30 líneas de Oficina Central para el paquete de Negocios y 20 líneas de Oficina Central para el paquete de Hotel/Motel, 100 estaciones, 50 Vías de Intercomunicación y 2 Consolas de Selección Directa de Estaciones con Panel de Ocupación para Estaciones.	
a) Gabinetes	
1) Unidad básica para sistemas multilíneas con capacidad hasta 23 Terminales (ports) para acomodar cualquier combinación de tarjetas. El sistema incluye: unidad básica, unidad de fuerza, tarjeta de terminación (TCD), transmisión simultánea de señales a diferentes intervalos de tiempo (TDM) y Generador de Tono	153.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA

	Renta Mensual
II. Tarifas (Cont.)	
B. Sistemas de Teléfonos Multilínea Electrónicos (Cont.)	(T
7. Productos TIE (Cont.)	
a) EK-820, 1236 & 2260...(Cont.)	
6) Opciones para sistemas EK-820, 1236 y 2260	
(a) Tarjeta de circuito para transferencia de Fuente de Energía. Una tarjeta por 5 líneas de O.C. Máximo una por sistema	$ 5.00
(b) Provisión para señal de tierra de 26 líneas, cuando se requieran para ser operadas con PABX	11.00
(c) Bocina - Micrófono externo	12.00
(d) Caja de Bocina con Micrófono y Control para Volúmen	3.00
(e) Tarjeta para Extensiones, fuera de los predios del abonado, 4 circuitos por tarjeta	16.00
(f) Generador de Timbre para instalación externa. Es usado para extensiones fuera de los predios del abonado	5.00
(g) Tarjeta para Voceo Externo con Relevo Auxiliar para cada zona	6.00
(h) Tarjeta para Características Especiales. Incluye las siguientes opciones: Ordenación clasificada de llamadas, Transferencia de Llamadas Ejecutivas...	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA

II. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual
B. Sistemas de Teléfonos Multilínea Electrónicos (Cont.)	
7. Productos TIE (Cont.)	
a) EK-820, 1236 & 2260...(Cont.)	
6) Opciones para...(Cont.)	
(h) ...Acceso a Discado Externo a líneas de Oficina Central en forma ordenada, timbre de entrada al DSS, estaciones de no-voceo, asignación flexible para timbrado diurno/ nocturno y restricción total	$ 27.00
(i) ESMDR (Incluye tarjeta para Características Especiales)	44.00
8. Electra 616	
Sistema Multilínea Electrónico, con capacidad máxima de 6 troncales y 16 estaciones, 2 vías de intercomunicación, 2 paneles ocupacionales, 2 teléfonos para puerta y 1 Panel de Voceo.	
a) Unidad Básica - Incluye Unidad de Fuerza y Tarjetas Comunes: Unidad Procesadora Central y Generador de Tiempo	67.00
b) Líneas y Troncales de O.C.	
1) Tarjeta de Conversión de tono doble de multi-frecuencia, 3 líneas por tarjeta (dos por sistema)	5.00
2) Tarjeta para conversión de pulsos, 3 líneas por tarjeta (dos por sistema)	6.00
3) Tarjeta Matriz de Conmutación (dos por sistema)	6.00
4) Tarjeta para instrumento de interfase. Una por cada (8) ocho instrumentos (dos por sistema)	4.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA

II. Tarifas (Cont.)

B. Sistemas de Teléfonos Multilínea Electrónicos (Cont.)

	Renta Mensual
8. Electra 616 (Cont.)	
c) Teléfonos	
1) Teléfono Electrónico. Máximo 16 por sistema.	$ 9.00
2) Unidad de panel de Ocupación (dos por sistema)	7.00
3) Unidad de Teléfonos para puertas (dos por sistema)	3.00
d) Equipo Opcional	
1) Tarjeta Opcional - Se requiere para instalación de voceo externo, panel de ocupación y Sistema de Alarma (una por sistema)	7.00
2) Tarjeta para liberar llamadas abandonadas automáticamente; sirve hasta 6 líneas de O.C. (Una por sistema)	6.00
3) Tarjeta para teléfono de puertas; sirve hasta 2 teléfonos (una por sistema)	10.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 0 2 1983

SERVICIO "WATS"

I. General

A. Aplicación de Tarifa

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables al servicio WATS de salida y al Servicio 800, ofrecido en Puerto Rico por la Puerto Rico Telephone Company.

B. Definiciones

WATS (Wide Area Telecommunication Service)

Servicio que consiste en la provisión de líneas de acceso para llamadas de discado automático dentro de Puerto Rico, mediante el pago de una tarifa especial basada en el uso mensual no detallado de entrada o salida.

Línea de Acceso

Vía de transmisión entre una estación principal y el punto en la oficina central donde se obtiene acceso a la red telefónica con el propósito de completar llamadas WATS.

Area de Tarifa Básica

Porción o porciones designadas dentro del área de cada central en donde se proveerán estaciones principales WATS sin cargo por kilometraje.

Edificio

Estructura que consiste de un área cercada rodeada por paredes exteriores y bajo un techo contínuo, en la cual se pueden localizar estaciones WATS.

Transferencia Automática de Llamadas

Opción mediante la cual una llamada dirigida al número telefónico de un abonado en una central es automáticamente transferida por el equipo de la central a la línea de acceso del Servicio 800 de un abonado.

Equipo de Conmutación de Control Centrex

Equipo de conmutación, localizado en predios de la Compañía, usado para proveer servicio Centrex según se dispone en la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales Núm. XIII, Servicio Centrex.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Compañía

Puerto Rico Telephone Company.

Propiedad Contínua

Solar contínuo, incluyendo cualquier edificio, usado exclusivamente por el abonado, el cual no este separado por un paso público o por propiedad ocupada por otro. La propiedad así usada no envuelve posesión legal pero significa cualquier unidad o parte de ésta, propiedad o arrendada por el abonado.

Conversión

Solicitud de un abonado para (1) cambio de número del Servicio 800 ó (2) separación o combinación de los arreglos de Selección Consecutiva para el Servicio 800.

Abonado

Persona, compañía o corporación responsable por el pago de cargos y por el cumplimiento de los reglamentos de la Compañía.

Equipo Terminal Provisto por el Abonado

Dispositivos o instrumentos y el alambrado asociado provisto por el abonado, que no constituye un sistema multilínea o de comunicaciones y que se conecta a la vía de comunicaciones de la red de telecomunicaciones de forma eléctrica, acústica o inductiva.

Conexión Eléctrica Directa

Conexión física de los conductores eléctricos en la vía de comunicaciones.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Central

Area establecida para la administración del servicio de comunicación que usualmente comprende una ciudad, pueblo o barrio y áreas circundantes. Consiste de una o más oficinas centrales y de la planta asociada utilizada en suministrar servicio de comunicación dentro de esa área.

Area de la Central

Territorio servido por una oficina central.

Legalización de Equipos Existentes ("Grandfathered")

Equipo terminal, sistemas multilínea, circuito protector o arreglo de conexión directamente conectados al Servicio WATS en predios del abonado de acuerdo a la Escala de Tarifa para Servicios Adicionales Núm. XV porque:

1. dicho equipo terminal fue conectado directamente a la red de telecomunicaciones anterior al 1 de julio de 1979 y es de un modelo directamente conectado a la red al 17 de octubre de 1977.

2. dichos sistemas multilíneas fueron directamente conectados a la red de telecomunicaciones anterior al 1 de enero de 1980 y son de un modelo directamente conectado a la red al 1 de junio de 1978.

3. dicho circuito protector o arreglo de conexión asociados con equipo terminal o sistemas multilíneas propiedad del abonado son directamente conectados a la red de telecomunicaciones y son de un modelo que fue conectado a la red anterior a las fechas según expuestas en los incisos 1. y 2. que preceden.

Aparato de Cabeza

Dispositivo multialámbrico libre de manos conteniendo transductores acústico a eléctrico (transmisor) y eléctrico a acústico (recibidor) normalmente usados en la cabeza para conversación de cerca, que provee para la transmisión de la voz humana.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Arreglo de Selección Consecutiva

Agrupación de líneas de acceso al Servicio 800 arregladas para poder completar llamadas o para cubrir el exceso a, o desde otra línea o grupo de líneas de acceso.

Canal entre Areas de Oficina Central

Vía de comunicación eléctrica que interconecta áreas de oficinas centrales (o áreas fuera del área de tarifa básica) en donde se encuentran las estaciones WATS.

Interfase

Puntos en los predios del abonado en donde se provee para la conexión de otras facilidades además de las provistas por la Compañía para servicios provistos por la Compañía.

Servicio de Transferencia de Mensaje

El uso de los Servicios de Comunicaciones de la Compañía para el recibo, almacenaje y luego la transmisión de comunicaciones por el abonado para sus clientes transitorios.

Mover

El término "mover" según usado para determinar los cargos de mover denota un cambio en la localización física de la línea de acceso WATS o la extensión cuando son hechos a petición del abonado sin descontinuar el servicio.

Sistemas Multilíneas

Equipo de Conmutación (e.g. PBX Centrex, ACD, equipo de Conmutación Tandem) y sistemas de teléfonos de botones con capacidad para terminar más de una línea de oficina central local, línea de acceso WATS, servicio de líneas privadas o sistema de comunicación.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Señalización de Control de la Red

La transmisión de señales usadas en la red de telecomunicaciones que ejecuta funciones tales como supervisión (control, condición y señales de carga), señalización de dirección (e.g. discado), e identificación del número que llama y el número llamado, señal audible de tono (señal de llamadas en progreso indicando re-órden o tono de ocupado, alerta, denominación de monedas, tono de aceptación o devolución de monedas) para controlar la operación de las máquinas de conmutación en la red de telecomunicaciones.

Unidad de Señalización de Control de la Red

El equipo terminal suplido para proveer señalización de control de la red.

Predios

Un edificio o edificios en propiedad contínua (excepto derechos de vías de ferrocarriles), no separados por caminos públicos.

Alambrado de Predios

Alambrado asociado con sistema multilínea usado para conectar, uno con otro, entidades de equipo preparadas separadamente o componentes de sistema; o alambrado que conecta una entidad de equipo o componente de sistema con el interfase de la red de telecomunicaciones, localizado en predios del abonado y no dentro de la unidad del equipo.

Centro de Tarifas

Una localidad geográfica específica dentro de un área de oficina central (o localidad fuera del área de oficina central) desde donde se determinan las medidas de millaje para la aplicación de las tarifas de millaje entre áreas de oficina central.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Registrado

Equipo terminal, sistemas multilíneas y circuitos protectores que cumplen y han sido aprobados dentro de la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales No. XV.

Grupo de Servicio

El término "Grupo de Servicio" según usado en conexión con WATS de salida, denota una o más líneas de acceso que terminan en el mismo sistema mutlilínea en los mismos predios.

El término "Grupo de Servicio" según usado en conexión con el Servicio 800 denota las líneas de acceso arregladas en equipo de oficina central suplido por la Compañía como parte de un arreglo de selección consecutiva.

Arreglo de Terminación para Servicio

Equipo provisto por la Compañía donde se instala el Servicio WATS en los predios del abonado. Este arreglo provee un interfase delineado que facilita el diseño, aislamiento y prueba de WATS. Donde se requiera un arreglo protector de conexión, el arreglo de Terminación para Servicio se proveerá como parte de éste.

Dispositivo de Terminación Sencilla

Un dispositivo terminal en el que termina solo una línea (e.g. aparato de cabeza).

Enchufe Corriente

Medios de conexión provistos por la Compañía para conectar una línea WATS a equipo terminal o sistema multilínea según se describe en la Escala para Servicios Adicionales No. XV.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Estación

El término "Estación" denota el punto de terminación de WATS en predios del abonado o el punto de terminación de WATS en una oficina central para conectarse a equipo de conmutación provisto por la Compañía.

Equipo de Conmutación

El término "Equipo de Conmutación" significa equipo que desempeña la función de establecer y liberar la conexiones entre dos o más servicios provistos por la Compañía.

Dicho equipo deberá operar para establecer cada conexión con el propósito de transmitir comunicaciones y deberá operar para liberar la conexión, o generar una señal supervisora para la liberación manual de la conexión por una operadora, inmediatamente de concluída cada llamada.

II. Regulaciones

A. Responsabilidad de la Compañía

1. Alcance

a. Servicio WATS, compuesto de WATS de salida y el Servicio 800, es el servicio provisto para el tipo de telecomunicación discado entre una estación asociada con una línea de acceso WATS y puntos dentro de Puerto Rico. Las tarifas WATS, según establecidas en esta tarifa, son en pago por servicio provisto entre la estación que llama y la estación llamada.

b. Tipo de telecomunicación discada, como se especifica en a., es una llamada discada y completada desde o hasta una línea de acceso WATS sin asistencia de una operadora de la Compañía excepto que la operadora de la Compañía podrá:

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

A. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

1. Alcance (Cont.)

b. Tipo de telecomunicación discada...(Cont.)

- re-establecer una llamada que ha sido interrumpida después que el número llamado ha sido conseguido, o

- Conseguir el número llamado donde el servicio no está disponible para completarse mediante discado por el abonado.

c. Cada línea de acceso WATS será arreglada a opción del abonado para servicio de entrada o salida, pero no para ambos.

1) Servicio de Salida

El servicio de salida es provisto para originar llamadas desde estaciones asociadas con una línea de acceso de WATS de salida con estaciones dentro de Puerto Rico.

2) Servicio 800

El servicio de entrada es provisto para la terminación de llamadas desde estaciones en Puerto Rico para telecomunicaciones con una estación asociada con un Servicio 800.

Para proveer el Servicio 800 se requiere un mínimo de dos líneas de acceso por cada grupo de Servicio, y dos líneas de acceso para completar cada llamada.

d. El cargo mensual para líneas de acceso WATS o extensiones incluye la terminación en un enchufe corriente. WATS podrá ser conectado (1) en los predios del abonado a equipo terminal, sistema multilínea o sistema de comunicación, o (2) en una oficina central de la Compañía o cualquier Corporación dedicada al servicio de comunicaciones utilizando una facilidad de conexión de oficina central. El servicio 800 no podrá

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

A. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

1. Alcance (Cont.)

d. ...ser terminado como una estación (e.g. Estación PBX o Estación Centrex) en equipo de conmutación.

Cargos y Tarifas para equipo terminal y sistemas multilíneas provistos por la Compañía serán los establecidos en las tarifas de esta Compañía. Dicho equipo incluye todos los enchufes corrientes, además del incluído en el cargo mensual para la línea de acceso o extensiones.

e. Transmisión de mensajes - La Compañía no se compromete a transmitir mensajes pero provee el uso de sus facilidades a sus abonados para la comunicación.

2. Disponibilidad del Servicio

a. El proveer servicio WATS bajo esta tarifa requerirá ciertas disposiciones físicas de los servicios de la Compañía y por consiguiente está sujeto a la disponibilidad de tales servicios.

b. El uso y restauración del servicio de acuerdo con la Parte 64, Sub-Parte D de la Comisión Federal de Comunicaciones que especifica el sistema de prioridad para dichas actividades.

c. Sujeto al cumplimiento con la regla arriba mencionada, donde exista escasez de facilidades en cualquier momento, por períodos temporeros o alargados, el establecimiento del servicio de mensajes de larga distancia tendrá prioridad sobre todos los demás servicios.

d. El Servicio de Salida WATS y el Servicio 800 están disponibles desde o hasta puntos en areas de tarifas básicas establecidas, de centrales especificadas de la Compañía a los cargos mensuales establecidos en la Sección II.B.5. y 6. que siguen. Los cargos por kilometraje son aplicables fuera de las áreas básicas establecidas y dentro de áreas de

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

A. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

2. Disponibilidad del Servicio (Cont.)

d. ...central de todas las centrales especificadas y aplicarán a las líneas de acceso desde la estación principal de WATS en predios del abonado hasta el area de tarifa básica más cercana.

3. Responsabilidad de la Compañía

En vista de que el abonado tiene el control exclusivo de sus comunicaciones através del servicio WATS que le provee la Compañía y de los otros usos para los cuales se le puede ofrecer servicio; y por la inevitabilidad de errores incidentales al uso de dichos servicios, los mismos están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones aquí especificadas.

a. La responsabilidad de la Compañía por daños que surjan por equivocaciones, omisiones, interrupciones, demoras, errores o defectos en transmisión, o fallas o defectos en el servicio provisto por la Compañía, que ocurran en el curso de prestar dichos servicios, incluyendo instalación, y no causados por la negligencia del abonado o la Compañía por falta de mantenimiento apropiado y operación, o por falta de supervisión razonable, en ningún momento excederán una cantidad equivalente al cargo proporcional por el período de servicio durante el cual dicha equivocación, omisión, interrupción, demora, error o defecto en la transmisión o falla y defecto en el servicio ocurra.

b. La Compañía será indemnizada y librada por el abonado contra reclamaciones por difamación, calumnias o violación a derechos de patentes, que surjan directa o indirectamente del material transmitido a través de las facilidades o su uso; contra reclamaciones por violación de patentes que surjan de la combinación con, o el uso en conexión con los servicios provistos por la Compañía, aparatos y sistemas del abonado; y contra otras reclamaciones que surjan por cualquier acto u omisión del abonado en conexión con el servicio provisto por la Compañía.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

A. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

3. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

c. Cuando las líneas de otros portadores son usadas para establecer conexiones con puntos no accesibles a líneas de la Compañía, la Compañía no es responsable de cualquier acto u omisión del otro portador.

d. La Compañía no será responsable por daños que surjan por equivocaciones, omisión, interrupciones, demoras, errores o defectos en transmisión u otros daños, incluyendo pero no limitado a daños a personas o propiedad por voltajes o corrientes transmitidas a través de las facilidades WATS de la Compañía (1) causadas por equipo propiedad del abonado (excepto cuando la causa es mal funcionamiento del arreglo de conexión provisto por la Compañía, o (2) no prevenido por el equipo propiedad del abonado que hubiera sido prevenido de haberse usado equipo propiedad de la Compañía.

e. La Compañía no se responsabiliza ni ofrece garantía por equipo provisto por ella para usarse en atmósfera explosiva. El abonado indemnizará y librará a la Compañía de cualquier pérdida, reclamaciones, demandas u otra acción, o cualquier obligación sufrida, hecha o causada por un abonado o por cualquier otra persona, por daño personal a, o muerte de alguna persona o personas, o por cualquier pérdida, daño o destrucción de cualquier propiedad del abonado o de otros, causada o que se reclame haber sido causada directa o indirectamente por la instalación, operación, falta en operación, mantenimiento, remoción presencia, condición, localización o uso del equipo así provisto.

La Compañía podrá requerir a cada abonado que firme un contrato como condición para suministrar dicho equipo.

El abonado suplirá, instalará y mantendrá conductos sellados con acopladores a prueba de explosión entre este equipo y puntos fuera del área de riesgo donde se pueda hacer la conexión a las facilidades

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

A. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

3. Responsabilidad de la Compañía (Cont.)

e. ...regulares de la Compañía. Se le requerirá al abonado que instale y mantenga este equipo en el área de riesgo si, en opinión de la Compañía, los empleados o propiedad de ésta pudieran sufrir daños como consecuencia de la instalación o mantenimiento por parte de la Compañía.

f. La Compañía no se responsabiliza por destrucción o daño a los predios del abonado al suministrar el servicio o al conectar los instrumentos, aparatos o alambrado asociado provisto por la Compañía en dichos predios o por la instalación o remoción, cuando dicha destrucción o daño no es el resultado de negligencia de los agentes o empleados de la Compañía.

B. Uso

1. Uso del Servicio por el Abonado

a. WATS es provisto para usarse por el abonado y podrá ser usado por otros, cuando así lo autorice el abonado, sujeto a la Disposición General Núm. XXIV de esta tarifa.

b. La Compañía aceptará solamente del abonado órdenes que envuelvan el comienzo, re-arreglo, relevo o descontinuación del servicio.

c. WATS podrá ser usado para la transmisión de datos entre dos puntos en Puerto Rico.

2. Abuso y Uso Fraudulento

El servicio se ofrece sujeto a la condición de que no habrá abuso o uso fraudulento del mismo. El abuso o el uso fraudulento del servicio incluye pero no está limitado a:

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

B. Uso (Cont.)

2. Abuso y Uso Fraudulento (Cont.)

a. el establecimiento o aceptación de una llamada WATS por un suscritor, su agente, empleado o representante, en respuesta a una llamada de larga distancia no completada, la cual no se completó con la intención de transmitir o recibir mensaje sin el pago del cargo aplicable por mensajes de larga distancia.

b. el obtener o intentar obtener, o ayudar a otro a obtener o intentar obtener servicio WATS, rearreglando, alterando o haciendo conexiones con cualquier servicio de la Compañía, o por engaño, treta o falsa representación o ardid de crédito falso, o por cualquier otro medio fraudulento, con la intención de evitar el pago, en su totalidad o en parte, del cargo normal de dicho servicio.

c. el uso del servicio provisto por la Compañía para llamadas, anónimos o de otro modo, para asustar, abusar, molestar u hostigar a otros.

d. representación de otros con intentos fraudulentos

e. el uso de lenguaje obsceno o indeseable

f. el uso del servicio de forma tal que interfiera irrazonablemente con el uso del servicio por uno o más abonados, incluyendo pero no limitado al establecimiento de llamadas a números que no han sido asignados a estaciones dentro del área de servicio.

3. Uso del Servicio para propósitos Ilegales

El servicio se ofrece sujeto a la condición de que no será utilizado para propósitos ilegales.

4. Limitación del Servicio

a. El servicio WATS no incluye llamadas persona a persona, llamadas con cargo revertido, de conferencia, o cualquier

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

B. Uso (Cont.)

4. Limitación del Servicio (Cont.)

a. ...otro tipo que requiera asistencia de la operadora excepto según se establece en la Sección II.A.1.b. anterior.

b. El servicio WATS no se presta para la conexión a otros servicios de la Compañía o equipo o sistemas provistos por el abonado. El servicio contempla la provisión de transmisión satisfactoria solamente entre la estación asociada con la línea de acceso y la estación que llama o la estación llamada.

C. Obligaciones del Abonado

1. Acceso a los Predios del Abonado

Los agentes y empleados de la Compañía tendrán el derecho para entrar a los predios del abonado a cualquier hora razonable con el propósito de instalar, inspeccionar o reparar el equipo y líneas de la Compañía o con el propósito de remover dicho equipo o líneas después de terminado el servicio.

2. Mantenimiento y Reparación

La Compañía se responsabiliza por el mantenimiento y reparación de los servicios que provee a los abonados. El abonado será responsable por daños a los servicios provistos por la Compañía causados por la negligencia o actos premeditados del abonado. El abonado no rearreglará, desconectará, removerá o intentará reparar, o permitirá a otros rearreglar, desconectar, o intentar reparar cualquier equipo instalado por la Compañía, excepto con el consentimiento escrito de la Compañía.

3. Equipo de Fuerza

Cuando equipo de la Compañía instalado en los predios del abonado requiera fuerza eléctrica para su operación, se le

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

C. Obligaciones del Abonado (Cont.)

3. Equipo de Fuerza (Cont.)

...requerirá al abonado que provea dicha fuerza eléctrica así como el alambrado y las salidas, en la localización donde será instalado el equipo.

4. Hurto del Equipo

Si cualquier equipo o aparato instalado en los predios del abonado se pierde por hurto, el abonado será responsable a la Compañía por el costo de remplazo de dicho aparato.

5. Transferencia de Servicio

a. El Servicio WATS, incluyendo cualquier número de teléfono asociado del abonado podrá ser asignado o transferido siempre que no haya interrupción del servicio o relocalización del servicio a predios fuera del área de la central, excepto que especificamente se provea de otra forma en esta tarifa, sujeto a las siguientes condiciones:

1) la asignación o transferencia podrá hacerse a cualquier persona, sociedad, asociación o corporación, o depositario, fideicomiso u otra persona nombrada por una corte o actuando en conformidad a la ley de quiebra, sindicatura, reorganización, insolvencia, liquidación y otro procedimiento similar, simpre que el síndico o cesionario cumpla con todas las disposiciones de esta tarifa y asuma todas las deudas pendientes por dicho servicio y la porción sin expirar del período del contrato inicial aplicable a dicho servicio, si alguno y;

2) el síndico o cesionario deberá obtener y proveer a la Compañía el consentimiento escrito del abonado de quien se hace la transferencia del servicio y, a petición de la Compañía, proveerá aceptación escrita de la responsabilidad por las deudas pendientes, si alguna y;

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

C. Obligaciones del Abonado (Cont.)

5. Transferencia de Servicio (Cont.)

a. El servicio WATS...

3) se establezcan a satisfacción de la Compañía los derechos legales y responsabilidad financiera del síndico o cesionario.

4) aplicará el cargo por cambio en récord solamente según se establece en la Sección III.C.1.c.4) que sigue excepto donde haya moveres y/o conversiones asociadas con dicho traslado o asignación en cuyo caso aplicarán los cargos especificados en la Sección III.C.1.c.2) ó 3) siguiente.

b. Lo expuesto aquí o en cualquier parte en esta tarifa no dará al abonado, síndico o cesionario interés o derecho de propiedad a ninguna línea de acceso WATS o el número telefónico asociado.

D. Arreglo de Pagos

1. Pago de Cargos

El abonado es responsable por el pago de todos los cargos por el servicio suministrado. Los cargos serán basados en las tarifas en vigencia al momento de suministrado el servicio. Los cargos por consumo aplicable serán determinados de acuerdo con la cantidad de uso de la línea de acceso medido entre el primero y el último día inclusive del ciclo de facturación mensual. Todos los cargos vencen a su presentación y podrán pagarse en cualquier oficina comercial de la Compañía, o en cualquier otra localidad designada por la Compañía, o a un recaudador debidamente autorizado por ésta.

2. Depósitos

La Compañía, a fin de proteger sus intereses, podrá requerir a un solicitante o abonado un depósito por una suma igual a

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

D. Arreglo de Pagos (Cont.)

2. Depósitos (Cont.)

...dos veces el cargo mensual promedio estimado por el uso de WATS; dicho depósito servirá como garantía a la Compañía del pago de los cargos provistos aquí hasta que el crédito sea establecido o restablecido. El que se haga un depósito en ninguna forma releva al solicitante o al abonado de cumplir con las disposiciones de la Compañía relacionadas con el pago de la factura a su presentación.

La Compañía pagará un interés simple al 5% por año en los depósitos retenidos. Dicho interés será computado desde la fecha en que se hace el depósito hasta la fecha que el mismo es devuelto.

3. Período Mínimo de Contrato

El período mínimo de contrato para WATS de salida y el Servicio 800 será de un mes.

4. Ajustes por Tiempo sin Servicio

Los ajustes por tiempo sin servicio se aplican a cada línea de acceso WATS según se establece en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía para las líneas de troncal o negocio.

a. El crédito resultante por línea de acceso incluye todo el crédito a aplicarse por una interrupción.

b. No se harán ajustes de crédito por:

- mensajes WATS no completados por condición de ocupado de la red
- interrupción del servicio debido a equipo o sistemas propiedad del abonado
- interrupción del servicio por negligencia del abonado
- interrupción del servicio durante cualquier período en el cual no se provea a la Compañía acceso a los

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

D. Arreglo de Pagos (Cont.)

4. Ajustes por Tiempo sin Servicio (Cont.)

b. No se harán ajustes de crédito por: (Cont.)

... predios donde termina la línea de acceso WATS.

- interrupción del servicio durante cualquier período cuando el abonado haya cedido la línea de acceso WATS a la Compañía para propósitos de mantenimiento o para la implementación de una orden del abonado para cambio en arreglo de servicio.

c. Servicio de Mensajes de Larga Distancia suplidos a petición del abonado cuando su servicio WATS es interrumpido será facturado de acuerdo a la tarifa de mensajes de larga distancia contenidos en esta tarifa.

5. Cancelación de Orden de Servicio

a. Cuando el solicitante o el abonado cancele una solicitud de instalación, mover o conversión antes de comenzado el trabajo requerido, un cargo de $25.00 aplicará.

E. Terminación del Servicio por Causa

1. La Compañía, mediante notificación escrita al abonado, podrá descontinuar el servicio sin incurrir en obligación alguna, por falta de pago de cualquier suma adeudada a la Compañía por éste o por violación a cualquiera de las condiciones que regulan la prestación del servicio.

2. El Servicio 800 se ofrece con la condición de que el abonado obtenga y use un número suficiente de líneas de acceso para proveer un servicio adecuado que permita el uso del servicio sin interferir con éste o deteriorarlo o sin perjudicar el mismo o cualquier otro servicio suministrado por la Compañía. Para proveer el Servicio 800 se requiere un mínimo de dos líneas de acceso por cada grupo de servicio, y dos líneas de acceso para completar una llamada. La Compañía sin incurrir en obligación alguna podrá terminar o

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983
Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

E. Terminación del Servicio por Causa (Cont.)

2. ...rehusar proveer el Servicio 800 a cualquier abonado que no cumpla con dichas condiciones, siempre y cuando que en caso de terminación de servicio hayan transcurrido diez (10) días de la notificación por escrito de la intención de la Compañía de terminar el servicio por esta causa. Véase Sección D-24-1, Uso del Servicio.

F. Equipo Terminal Provisto por el Abonado

1. Circuito protector o equipo terminal provisto por el abonado para comunicación de voz podrá conectarse en predios del abonado a facilidades provistas por la Compañía para usarse con el Servicio WATS sujeto a las disposiciones de la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales No. XV.

Conexiones de Equipo Terminal de Data y Dispositivos Suplementarios provistos por el abonado usados para la transmisión de data (incluyendo equipo telefotográfico) podrá conectarse en predios del abonado a facilidades provistas por la Compañía para uso con WATS de punto a punto dentro de Puerto Rico.

2. El uso del equipo provisto por el abonado no requerirá cambios en, o alteraciones del equipo y otras facilidades de la Compañía.

3. La Compañía podrá hacer cambios en sus facilidades de comunicaciones, equipo, operaciones o procedimientos, donde dicha acción no sea incompatible con la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales No. XV.

4. El abonado será responsable por el pago de un cargo por servicio de visitas por la Compañía a predios del abonado cuando las dificultades del servicio o informes de averías sean causados por el uso de equipo propiedad del abonado.

5. Todas la combinaciones de Equipo Terminal Registrado provisto por el abonado, Circuitos Protectores Registrados y Equipo Terminal No Registrado asociado, (incluyendo pero no limitado a alambrado), será instalado, operado, y mantenido de forma que se satisfagan los requerimientos de la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales No. XV.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

II. Regulaciones (Cont.)

F. Equipo Terminal Provisto por el Abonado (Cont.)

6. Ninguna combinación de Equipo Terminal Registrado provisto por el abonado, Circuito Protector Registrado y Equipo Terminal no Registrado asociado (incluyendo pero no limitado a alambrado), deberá causar riesgo eléctrico al personal de la Compañía, daños al equipo de la Compañía, mal funcionamiento al equipo de facturación de la Compañía, o degradación del Servicio a personas aparte del usuario del equipo terminal o al compañero llamado o que llama.

7. La Compañía podrá descontinuar el servicio por incumplimiento de estas disposiciones.

8. El abonado deberá notificar a la Compañía de cada línea a la cual se conectará Circuito Protector o equipo terminal con antelación a dicha conexión y notificará a la Compañía cuando dicho Circuito Protector o Equipo Terminal es permanentemente desconectado. El abonado deberá proveer a la Compañía el número de Registro y el número de Equivalencia de timbre para el Circuito Protector o Equipo Terminal. (N

9. El abonado no conectará Circuito Protector o equipo terminal a una línea de la Compañía si: 1) la equivalencia de timbre de otros equipos conectados a la misma línea excede el máximo concedido para esa línea según determinado por la Compañía, ó 2) el tipo de timbre no es el designado por la Compañía como adecuado para esa línea en particular.

10. Todas la conexiones de Circuito Protector o equipo terminal a facilidades provistas por la Compañía se harán mediante enchufes corrientes provistos por la Compañía.

III. Tarifas

A. General

El Servicio WATS provee para la terminación de llamadas hasta o desde estaciones en área(s) de servicio especificado en la Isla, para telecomunicaciones con una estación asociada con una línea de acceso localizada en Puerto Rico.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

A. General (Cont.)

1. Períodos de Tarifa

Las tarifas aplicables se basan en la hora del día y el día de la semana como sigue:

a. Tarifa de Día de Negocio

8 AM a 5 PM Lunes a Viernes. Durante los días Feriados (Año Nuevo, Día de Reyes, Viernes Santo, Independencia, Constitución, Día del Trabajo y Navidad) aplicará la tarifa de noche.

b. Tarifa Vespertina

5 PM a 9 PM Lunes a Viernes

c. Tarifa de Noche/Fin de Semana

9 PM a 8 AM todos los días, incluyendo días Feriados (durante todo el día)

2. Requisito de Tiempo Mínimo Promedio

El uso está sujeto a un promedio de un minuto por llamada completada en cada período de tarifa. Cuando la duración promedio por llamada en cualquier período de tarifa durante cada ciclo de facturación es menos de un minuto, la facturación se basará en un promedio de un minuto por llamada.

B. Cargos Mensuales

1. Método de Determinar Cargos por Consumo

a. Líneas de Acceso Equipadas para registrar la hora del día

Los cargos para las líneas de acceso WATS en las cuales la Compañía registra el uso por períodos según la hora del día serán determinados usando los pasos 1) al 9) a continuación:

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

1. Método de Determinar Cargos por Consumo (Cont.)

a. Líneas de Acceso Equipadas...(Cont.)

1) Determinar el total de llamadas completadas por cada período de tarifas para cada grupo de servicio.

2) Dividir el número de llamadas completadas por cada período para cada grupo de servicio entre 60.

3) Determinar el total de horas actuales usadas por cada período de tarifas para cada grupo de servicio.

4) Determinar el total de horas sujetas a cargos por cada período de tarifa para cada grupo de servicio. Esto es el mayor de 2) ó 3) arriba, redondeado a la décima más cercana (un lugar decimal). Este cómputo resultará en los cargos por el uso mensual actual, sujeto al Requisito de Tiempo Mínimo Promedio de un minuto por llamada en cada período de Tarifa. Esto significa que cuando el tiempo de duración por llamada en cualquier período de tarifa sea menor de un (1) minuto, la facturación se basará en una duración promedio de un minuto por llamada.

5) Determinar el número de líneas de acceso en cada grupo, en servicio durante el mes. La fracción para las líneas de acceso en servicio por un período menor de un mes, se basa en el número de días en servicio dividido entre 30 días. El resultado se redondea a la centena más cercana (dos lugares decimales). Para cada período de tarifa se usa el mismo número de líneas de acceso.

6) Determinar el uso promedio para cada período de tarifa para cada línea en cada grupo de servicio dividiendo las horas sujetas a cargos para cada período de tarifa en 4) anterior entre el número de líneas de acceso en 5) anterior.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

1. Método de Determinar Cargos por Consumo (Cont.)

a Líneas de Acceso Equipadas...

7) Determinar el cargo por uso por período de tarifa para cada línea de acceso aplicando las tarifas según la tabla en la Sección II.B.5.b. para WATS de salida o según la tabla en la Sección III.B.6.b. para Servicio 800.

8) Determinar el cargo total por uso por cada período de tarifa para cada grupo de servicio multiplicando el cargo por uso por período de tarifa en 7) por el número de líneas de acceso en 5) anterior.

9) Determinar el cargo total por uso para todos los períodos de tarifas en el grupo de servicio sumando el resultado de 8) anterior.

2. Método de Determinar Cargos Recurrentes Fraccionales además del Consumo

Los cargos por fracción de un mes se determinan dividiendo la tarifa mensual entre 30 para obtener una tarifa diaria. Esta tarifa se multiplica por el número de días que se provee servicio.

3. Medición de llamadas

a. El tiempo sujeto a cargos comienza cuando se establece una conexión entre una estación que llama o la estación llamada y termina cuando la estación que llama cuelga, liberando así la conexión en la red telefónica. Si la estación llamada cuelga pero la estación que llamó no, el tiempo sujeto a cargo termina cuando la conexión en la red es liberada por equipo automático de medición de tiempo.

b. Cuando se establece la conexión en un período de tarifa y termina en otro, la tarifa vigente para cada período de tarifa aplicará al tiempo de duración de la conexión en cada período de tarifa.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

4. Transferencia Automática de Llamadas

Los cargos por Transferencia Automática de Llamadas son como sigue:

a. El cargo por la porción de la llamada, desde donde se origina hasta la localidad que transfiere, si aplicable. Dichos cargos serán los establecidos en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía.

b. El cargo por el uso de WATS a la tarifa por hora de uso. Este cargo aplica a la porción de la llamada desde la localidad que transfiere hasta la estación del Servicio 800. Es aplicable a todas las llamadas transferidas, incluyendo llamadas Persona-Persona que no sean completadas y llamadas a cobrar que no sean aceptadas por el abonado. La localidad que transfiere se considerará la estación que origina.

c. Los cargos mensuales y no recurrentes para la transferencia automática remota provistos por la Compañía según establecidos en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía.

5. WATS de Salida

a. Cargo por Línea de Acceso

Un cargo mensual de $31.65 aplica a cada línea de acceso de WATS de salida.

b. Tarifa Mensual por Consumo

Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa, redondeado a la décima más cercana de una hora, para cada línea de acceso dentro de cada grupo de servicio.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

5. WATS de Salida (Cont.)

b. Tarifa Mensual por Consumo (Cont.)

POR HORA DE CONSUMO/POR PERIODO DE TARIFA/POR LINEA DE ACCESO

	Día	Vespertina	Noche/ Fin de Semana
Primeras 15 horas	$17.41	$11.31	$6.05
Próximas 25 horas	15.48	10.07	6.05
Próximas 40 horas	13.56	8.81	6.05
Sobre 80 horas	11.48	7.46	6.05

Los períodos de tarifas de Día, Vespertina y Noche/Fin de Semana se detallan en la Sección III.A.1. anterior. (I

6. Servicio 800

a. Cargo por Línea de Acceso

Un cargo mensual de $36.80 aplica a cada línea de acceso del Servicio 800.

b. Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa, redondeado a la décima más cercana de una hora, por cada línea de acceso dentro de un grupo de servicio.

POR HORA DE CONSUMO/POR PERIODO DE TARIFA/POR LINEA DE ACCESO

	Día	Vespertina	Noche/ Fin de Semana
Primeras 15 horas	$17.38	$12.51	$8.29
Próximas 25 horas	15.86	11.42	8.29
Próximas 40 horas	14.37	10.34	8.29
Sobre 80 horas	12.72	9.16	8.29

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

6. Servicio 800 (Cont.)

b. (Cont.)

Los períodos de tarifas de Día, Vespertina y Noche/Fin de Semana se detallan en la Sección III.A.1. anterior.

7. Servicio suministrado fuera del Area de Tarifa Básica del Area de Oficina Central

Se proveerán líneas de acceso para WATS de Salida y el Servicio 800 fuera del área de tarifa básica establecida y dentro del área de servicio de central cuando haya facilidades disponibles, a los cargos mensuales establecidos en las Secciones III.B.5.a. y 6.a que preceden mas los cargos por kilometraje según establecidos en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía.

8. Cargos por Extensión de Líneas de Acceso

Los cargos para extensiones de líneas de acceso WATS individuales, incluyendo terminación en un enchufe corriente serán los especificados en a. y b. a continuación. Dichas extensiones se proveen por un período mínimo de un (1) mes.

Los cargos por instalación o traslado son según se especifican en la Sección III.C.1.c. a continuación.

Cuando se provean dos o más estaciones para usarse con la misma línea de acceso WATS, una de las estaciones se designará como estación principal para propósitos de determinar los cargos. Las demás estaciones provistas se considerarán como extensiones.

a. Extensiones de estaciones en la misma Area de Oficina Central que la estación principal

	Cargo Mensual
Por la primera extensión en un edificio diferente al edificio en donde la línea de acceso en el mismo servicio está localizada	$ 22.85

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

8. Cargos por Extensión de Líneas de Acceso (Cont.)

a. Extensiones de estaciones...(Cont.)

	Cargo Mensual
Por cada extensión adicional del mismo servicio y en el mismo edificio que la primera extensión o línea de acceso	$ 6.71

b. Extensión de estación en un área de Oficina Central diferente a la de la estación principal

Los cargos por extensión de la línea de acceso especificados en a. anterior aplicarán. En adición aplicarán las tarifas por canales entre oficinas y entre áreas de oficina y las tarifas por equipo de transmisión tales como repetidores de voz y ecualizadores.

C. Cargos No-Recurrentes

1. Instalación, Traslado, Conversión y Cambio en Récord Solamente

a. General

La aplicación de cargos según especificada en el inciso c. a continuación se determina por el número de elementos (órden de servicio, conexión, alambrado) requeridos para realizar las siguientes actividades:

- instalar cada línea de acceso WATS
- instalar cada extensión de líneas de acceso WATS
- Mover una línea de acceso WATS o una extensión de línea de acceso a una localización nueva en el mismo edificio (mover)
- Mover una línea de acceso WATS o una extensión de línea de acceso a una localización nueva en un edificio diferente (traslado)

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado,...(Cont.)

a. General (Cont.)

- convertir el área de servicio a un área de servicio diferente
- cambiar el número telefónico del Servicio 800 a un número diferente a petición del abonado
- hacer un cambio en récord solamente

b. Descripción de Cargos

Cargo por Orden de Servicio - Cubre el recibo, registro y procesamiento de información del abonado relacionada con una orden para instalación, traslado o mover, conversión o cambio en récord solamente. Un cargo por orden de servicio por orden solicitada por el abonado para todo tipo de trabajo aplicable a WATS de Salida o Servicio 800 ordenado al mismo tiempo para ser realizado en la misma fecha y en los mismos predios. Cuando una orden de servicio contenga varias actividades (instalación, mover, conversión, etc.) aplicará el cargo por orden de servicio más alto entre las que componen las actividades solicitadas en la orden. Para órdenes no relacionadas aplicarán cargos por orden de servicio separados. Cargos por orden de servicio separados también aplicarán para WATS de Salida y Servicio 800. Los cargos por visita a los predios están incluídos en los cargos por orden de servicio.

Cargo por Conexión - Cubre el trabajo asociado con el establecimiento o cambio de cada línea de acceso WATS o con la conexión de una extensión de línea de acceso. Puede incluir trabajo en la oficina central, en predios del abonado o en localizaciones intermedias.

Cargo por Alambrado - Cubre el trabajo de alambrado interior realizado en predios del abonado. Incluye instalación, traslado o cambio del alambrado interior para proveer el mover de la línea de acceso WATS o la extensión en predios del abonado.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado,...(Cont.)

c. Escala de Cargos

	CARGOS	
	WATS de Salida	Servicio 800
1) Cargo por Instalación		
Por instalación de una línea de acceso WATS o arreglo de extensión		
a) Línea de Acceso		
Orden de Servicio, cada una	$ 51.80	$ 60.95
Conexión, cada línea	123.00	153.00
b) Extensión de Línea de Acceso		
Orden de Servicio, cada una	80.50	80.50
Conexión, cada extension		
-cuando la extensión está localizada en el mismo edificio y en el mismo servicio que la línea de acceso u otra extensión	20.70	20.70
-para la primera extensión en un edificio donde no existe línea de acceso o extensión en el mismo servicio	131.00	131.00
2) Cargo por Traslado		
Por trasladar una línea de acceso WATS o extensión		

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado,...(Cont.)

c. Escala de Cargos (Cont.)	CARGOS	
	WATS de Salida	Servicio 800
2) Cargo por Traslado (Cont.)		
a) Mover		
Orden de Servicio, cada una	$101.00	$101.00
Alambrado, cáda lína o extensión	21.85	21.85
b) Traslado (edificio diferente)		
Traslado a edificio diferente será tratado como una desconexión del acceso o extensión existente y se aplicarán los cargos por instalación según especificados en el inciso 1) que precede.		
3) Cambio del número telefónico del Servicio 800 a un número diferente, a solicitud del abonado		
Orden de servicio, cada una	N/A	108.00
Conexión, cada línea	N/A	23.00
4) Cambio en Récord		
Por cambio en récord de la Compañía a solicitud del abonado		
Orden de servicio, cada una	26.45	36.80

D. Equipo Terminal y Sistemas Multilíneas

Las tarifas para equipo terminal y sistemas multilíneas provistos por la Compañía serán los establecidos en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía. La tarifa para un instrumento telefónico

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS

III. Tarifas (Cont.)

D. Equipo Terminal y Sistemas Multilíneas (Cont.)

es la que aplica para:

1. Un instrumento telefónico corriente, o

2. Una extensión de negocio portátil donde no se ofrece el 1. anterior

E. Servicio Tele-Tecla

El Servicio Tele-Tecla está disponible solamente para abonados del Servicio WATS de Salida servidos desde oficinas centrales equipadas para la operación de este servicio y para usarse con sistemas telefónicos equipados para el mismo a los cargos según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos para Servicio Tele-Tecla provisto para negocio o líneas troncales.

Los cargos mensuales para este servicio serán en adición a todos los demás cargos aplicables.

F. Arreglos para Selección Consecutiva

Los cargos aplicables a un arreglo de Selección Consecutiva para un grupo de líneas de acceso del Servicio 800 serán según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía para el Dispositivo de Selección Consecutiva provisto para un grupo de líneas de troncal o negocio.

IV. Códigos de Oficinas Centrales

El Servicio 800 y WATS de Salida están disponibles para los abonados en las siguientes oficinas centrales.

A. Area Metro

Localización	Oficina Central	Localización	Oficina Central
Santurce	721,728	Pueblo Viejo	792
Río Piedras	753,754,756,758,759	Levittown	795
Carolina	752,757	Bayamón	797,798,799
Trujillo Alto	760	Toa Baja	794
Isla Verde	791		

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983

SERVICIO "WATS"

IV. Códigos de Oficinas Centrales (Cont.)

B. Area Isla

Localización	Oficina Central	Localización	Oficina Cental
Aguada	868	Juana Díaz	837
Aguadilla	890,891	Lajas	899
Aguirre	853	Mayaguez	834
Arecibo	878,879	Naguabo	874
Barceloneta	846	Ponce	840,848
Barranquitas	857	Quebradillas	895
Cabo Rojo	851	Sabana Grande	873
Camuy-Hatillo	898	Santana	881
Canóvanas	876	Santa Isabel	845
Ceiba	865,885	Utuado	894
Corozal	859	Vega Alta	883
Comerío	875	Yabucoa	893
Isabela	872	Yauco	856

Las líneas de acceso al Servicio 800 y WATS de Salida podrán extenderse fuera de estas áreas de oficina central por medio de canales entre áreas de oficina central y/o canales entre oficinas de acuerdo a la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía.

(N

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en JUL 2 8 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en JUL 2 8 1983

Efectiva en SEP 1 5 1983